



I.E. VEINTICUATRO DE DICIEMBRE
Nit. 841.000.515-2
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA - DISTRITO DE TURBO
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DISTRITAL -

TELEFONO:

COMPROBANTE DE EGRESO No. 00000005

A NOMBRE DE: MARIA ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA

FECHA

C.C o NIT: 1.045.518.866

TELEFONO: 3136010621

Día

Mes

Año

DIRECCION: CLL 106 # 24-25 BRR EL TESORO

12

5

2026

POR CONCEPTO DE:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REDES ELÉCTRICAS, VENTILADORES Y AIRES ACONDICIONADOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VEINTICUATRO DE DICIEMBRE

IMPUTACION CONTABLE

511115	Mantenimiento de infraestructura educativa(SGP)	23,377,000.00
--------	---	---------------

IMPUTACION CONTABLE

23,377,000.00

DEDUCCIONES EFECTUADAS

Código	Nombre	Valor
24072201	Pro Hospital	233,770.00
24072202	Pro Anciano	935,080.00
24072203	Pro Cultura	233,770.00
243627	Retención por Industria y Come	93,508.00
24072204	Pro Deporte	233,770.00
24360502	Servicios 6%	1,402,000.00

DEDUCCIONES EFECTUADAS

3,131,898.00

IMPUTACIÓN BANCARIA

NOMBRE BANCO: CORRIENTE BBVA MAESTRA **CUENTA N°** 920011780

TOTAL A PAGAR

CHEQUE N°

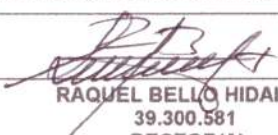
VALOR CHEQUE \$ 20,245,102.00

\$

20,245,102.00

VALOR EN LETRAS

Veinte Millones Doscientos Cuarenta Y Cinco Mil Ciento Dos Pesos


RAQUEL BELLO HIDALGO
39.300.581
RECTOR(A)

Tesorero


MARIA ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA
Recibí Conforme



I.E. VEINTICUATRO DE DICIEMBRE

Nit. 841.000.515-2

CERTIFICADO DE OBLIGACION PRESUPUESTAL No. 00000005

Fecha de la Recepción: 05/07/26		Compromiso No.:		00000005
Beneficiario: 1.045.518.866		MARIA ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA		
Objeto:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REDES ELÉCTRICAS, VENTILADORES Y AIRES ACONDICIONADOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VEINTICUATRO DE DICIEMBRE			
Código		Denominación		Valor
511115		Mantenimiento de infraestructura educativa(SGP)		23,377,000
		Total		23,377,000

Dada en TURBO, el día 7 de Mayo del 2026


RAQUEL BELLO HIDALGO
39.300.581
RECTOR(A)

I.E. VEINTICUATRO DE DICIEMBRE

NIT 841.000.515-2



DEPARTAMENTO ANTIOQUIA - MUNICIPIO DE DISTRITO DE TURBO
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DISTRITAL

ACTA DE TERMINACION

Contrato No 00000003 de Mayo 12 de 2026

En el Distrito de TURBO, a los 12 días del mes de Mayo 2026, en la Dirección se reunieron RAQUEL BELLO HIDALGO en calidad de Rector y MARIA ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA en calidad de contratante con el objeto de protocolizar a través del presente documento la finalización del contrato de prestación de servicios N° 00000003

OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REDES ELÉCTRICAS, VENTILADORES Y AIRES ACONDICIONADOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VEINTICUATRO DE DICIEMBRE
ENTIDAD CONTRATANTE	I.E. VEINTICUATRO DE DICIEMBRE
CONTRATISTA	MARIA ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA
NIT O CEDULA	1.045.518.866
IMPUTACIONES	Rubro Nro. 2210201 Mantenimiento de infraestructura educativa(SGP)
	Disponibilidad Nro. 00000005
PLAZO DE EJECUCION	04 DIAS (CALENDARIO)
FECHA DE INICIACION	7/05/2026
FECHA DE TERMINACION	12/05/2026
VALOR CONTRATO	\$ 23.377.000
VALOR EN LETRAS (VEINTE Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/L)	
ANTICIPO	Un solo pago al recibido a satisfacción

No siendo otro el objeto de la presente acta, se firma por los que intervinieron en ella, a los 12 días del mes de Mayo de 2026

RAQUEL BELLO HIDALGO
C.C 39.300.581
Rector(a) Ordenador(a)

MARIA ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA
C.C/NIT 1.045.518.866
Contratista



SECRETARIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA
INSTITUCION EDUCATIVA VEINTICUATRO DE DICIEMBRE
CODIGO DANE: 205837004366 NIT: 841.000.515-2

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

CONTRATO N°: 03 de 2026
CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA: MARIA ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA
NIT: 1.045.518.866-0
OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REDES ELÉCTRICAS, VENTILADORES Y AIRES ACONDICIONADOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VEINTICUATRO DE DICIEMBRE
VALOR: 23.377.000
VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS
PLAZO: 4 días
FECHA DE INICIO: Mayo 07 de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN: Mayo 12 de 2026
ADICIÓN: NO
PRÓRROGA: NO

En el Municipio de Turbo, se reunieron El, Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, que es la parte CONTRATANTE; y El CONTRATISTA, con el fin de liquidar el contrato de la referencia, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

a. El día Mayo 07 de 2026 LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VEINTICUATRO DE DICIEMBRE celebró el contrato N° 03 de 2026 con MARIA ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA Nit: 1.045.518.866-0 cuyo objeto es: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REDES ELÉCTRICAS, VENTILADORES Y AIRES ACONDICIONADOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VEINTICUATRO DE DICIEMBRE

estableciendo como valor del contrato la suma de VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS y como tiempo de ejecución contractual 4 días contados a partir de la firma del mismo.

b. Por decisión bilateral se decide dar por terminado el contrato N° 03 de 2026

c. A continuación se relaciona cuadro de ejecución presupuestal del contrato N° 03 de 2026 discriminando los pagos, así:

Valor total contrato	\$23.377.000,00
Valor ejecutado	\$23.377.000,00
Valor pagado al Contratista	\$23.377.000,00
Saldo a favor del contratista*	0
Observaciones:	

* El saldo a favor del contratista se cancelara previa suscripción del presente documento y presentación de la cuenta de cobro correspondiente conforme a los requisitos señalados en el contrato.

d. El objeto del contrato No. 03 de 2026 se ha cumplido a cabalidad y se ha obtenido el fin buscado, se prestó por parte del Contratista los servicios objetos del contrato, los cuales se recibieron a satisfacción por parte de la Interventoría del Contrato.

f. Una vez vencido el plazo del contrato y en atención a las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el contrato No. 03 de 2026 en los términos antes enunciados.

SEGUNDO: La CONTRATANTE, de acuerdo a lo manifestado por la supervisión, declara recibido el servicio en las condiciones y tiempo estipulado en el contrato.

TERCERO: EL CONTRATISTA declara así tener cancelados todos los demás pagos por concepto de servicios prestados.

Para constancia se firma en el Municipio de Turbo, el día: Mayo 12 de 2026


RAQUEL BELLO HIDALGO
Rector(a)


MARIA ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA
Contratista CC. 1.045.518.866-0
Representante legal
MARIA ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA



SECRETARIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA
INSTITUCION EDUCATIVA VEINTI CUATRO DE DICIEMBRE
CODIGO DANE: 20583*004366 NIT: 841.000.515-2

INFORME DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN

El Rector de la Institución Educativa
VEINTICUATRO DE DICIEMBRE

CERTIFICA

Que recibió a satisfacción los siguientes artículos y/o servicios que a continuación se relacionan:

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	V/R UNI	V/R TOTAL
1	GLOBAL	1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REDES ELECTRICAS Y VENTILADORES DE LA SEDE PRINCIPAL, INCLUYE	22.000.000	22.000.000
2	UNIDAD	4	GAS REFRIGERANTE Y CAMBIO DE CAPACITOR INCLUYE (TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION)	344.250	1.377.000
				SUBTOTAL	23.377.000
				IVA	0
				TOTAL	23.377.000

VALOR TOTAL: 23.377.000

VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS

Por parte de: MARIA ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA

NIT: 1.045.518.866-0

Lo anterior para efectos de pago

Turbo, Mayo 12 de 2026

Cordialmente,


RAQUEL BELLO HIDALGO
Rector (a)



SECRETARIA DE EDUCACION PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA
INSTITUCION EDUCATIVA VEINTICUATRO DE DICIEMBRE
CODIGO DANE: 20583*004366 NIT: 841.000.515-2

CONTRATO No. 03 de 2026

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA VEINTICUATRO DE DICIEMBRE NIT: 841.000.515-2

CONTRATISTA: MARIA ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA
NIT: 1.045.518.866-0

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REDES ELÉCTRICAS, VENTILADORES Y AIRES ACONDICIONADOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VEINTICUATRO DE DICIEMBRE

VALOR: \$23.377.000

VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS

VIGENCIA: 4 días

DISPONIBILIDAD: 5 con fecha Abril 27 de 2026

COMPROMISO: 5 con fecha Mayo 07 de 2026

Entre los suscritos a saber, **RAQUEL BELLO HIDALGO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° **39.300.581** expedida en el Distrito de **TURBO**, en su condición de Rector de la Institución Educativa **VEINTICUATRO DE DICIEMBRE** del Municipio de Turbo, con el NIT, **841.000.515-2** facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA** y de la otra: **MARIA ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA** identificado(a) con CC **1.045.518.866-0** de **TURBO** actuando en Representación de **MARIA ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA** con NIT **1.045.518.866-0** y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifica y se constata las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REDES ELÉCTRICAS, VENTILADORES Y AIRES ACONDICIONADOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VEINTICUATRO DE DICIEMBRE** de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	GLOBAL	1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REDES ELECTRICAS Y VENTILADORES DE LA SEDE PRINCIPAL, INCLUYE (TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION)	22.000.000	22.000.000
2	UNIDAD	4	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE AIRE ACONDICIONADO, CARGA DE GAS REFRIGERANTE Y CAMBIO DE CAPACITOR INCLUYE (TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION)	344.250	1.377.000
				SUBTOTAL	23.377.000
				IVA	0
				TOTAL	23.377.000

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1

El objeto a contratar se debe desarrollar únicamente con el contratista, pues es la persona autorizada para ejecutarlo en la Institución Educativa del Distrito de Turbo; conforme a las indicaciones del supervisor del contrato quien a su vez deberá estar en condiciones de cumplir lo estipulado en los términos de la ley

en el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al interventor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la interventoría del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma **\$23.377.000,00** **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS** los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el interventor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA, se estima en **4 días** No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA VEINTI CUATRO DE DICIEMBRE
CODIGO DANE: 20583*004366 NIT: 841.000.515-2

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Distrito de Turbo.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Turbo a
Mayo 07 de 2026


RAQUEL BELLO HIDALGO
Rector(a)


MARIA ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA
Contratista CC 1.048.518.866-0
Representante legal
MARIA ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA
Nit 1.048.518.866-0

